

Presidente: Ilustrísimo señor don Alejandro Izuzquieta Ibáñez de Aldecoa, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Seguros.

Vocales titulares: Doña Dolores Barahona Arcas, don Arturo Martínez Feixas, don José María Galilea Puig, don Rafael Bonet Vives, don Manuel Barrero Campayo y don José María García Alamán, que actuará como Secretario.

Presidenta suplente: Doña Ana García Barona.

Vocales suplentes: Don Luis Adolfo Bilbatúa Fernández, don Jorge Fernández de Castro Cabeza, don Pedro López Merchán, don Angel Villa Aldecoa, don Francisco Miguel Pérez Torres y don Manuel Albelda Vázquez, que actuará como Secretario.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros a distribuir los miembros de dicho Tribunal para su actuación simultánea durante la celebración de las pruebas en Barcelona, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla y Madrid.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, se abonarán asistencias por la concurrencia a las sesiones del Tribunal que ha de juzgar las pruebas. Dado el elevado número de solicitudes, la actuación de los miembros del Tribunal será simultánea para los titulares y para los suplentes.

Cuarto.—El Tribunal podrá requerir la colaboración del personal funcionario en las tareas de vigilancia durante la realización de las pruebas de aptitud.

Madrid, 19 de enero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2808 *RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3212/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Francisco Maya Gallego en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 22 de enero de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

2809 *RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3282/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Carlos Orgaz Heredero en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 22 de enero de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

2810 *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de enero de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancías de origen de ciertos países no comunitarios.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 12 de enero de 1990, páginas 1097 a 1102, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

IV. En el contingente XV-25 donde figura la partida 85.18.29.30, debería ser la 85.18.29.90.

V. Por otra parte, en este mismo contingente debiera estar incluida la partida 85.18.30.

VI. En el contingente XV-65 deben figurar las partidas:

85.29.10.20
85.29.90.51
85.29.90.59.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2811 *RESOLUCION de 10 de enero de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Adriá del Besós (Barcelona), para la remodelación de la barriada «La Mina».*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Adriá del Besós (Barcelona) el día 19 de diciembre de 1989 un Convenio de colaboración para la remodelación de la barriada «La Mina», sita en dicho municipio, y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de enero de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Adriá de Besós, con destino a la remodelación de la barriada «La Mina», de Sant Adriá de Besós (Barcelona)

REUNIDOS

En Madrid a 19 de diciembre de 1989.

De una parte:

El excelentísimo señor don Javier Luis Sáenz Coscolluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

De otra:

El honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

De otra:

El ilustrísimo señor don Antoni Meseguer i Mateo, Alcalde de Sant Adriá de Besós.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto.

EXPONEN:

La barriada de «La Mina», promovida mediante convenio suscrito al efecto entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Instituto Nacional de la Vivienda, ha venido deteriorándose por razones de su escasa calidad edificatoria, así como por el transcurso del tiempo y el uso de las viviendas y demás instalaciones, generándose graves problemas habitacionales, estructurales y sociales y al mismo tiempo ha quedado desfasada dentro del actual planeamiento urbanístico; estas consideraciones han determinado la necesidad de evitar un proceso de degradación irreversible, que conlleve costes económicos y sociales, en continuo agravamiento y que puedan resultar inabordables en el futuro. A este fin, el Ayuntamiento de Sant Adriá de Besós, titular actual del Grupo, ha elaborado un Plan de actuación integral, que contempla todos los aspectos a tener en cuenta: Sociales, educativos, asistenciales, laborales, habitacionales y de equipamiento urbanístico, etc., con participación de las distintas Administraciones sectoriales. Por lo que respecta a las

actuaciones en materia de vivienda, se elabora un Plan de actuación conjunta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besós, participando las tres Administraciones en la financiación de las actuaciones que hayan de realizarse, encomendándose la construcción de nuevas viviendas al Instituto Catalán del Sol (INCASOL) y la rehabilitación de las viviendas existentes y dotación de equipamientos, al Ayuntamiento.

Para atender globalmente la problemática del barrio de «La Mina», en materia de bienestar social, se concibe un proyecto unitario que incluye en el Plan de Actuación Municipal, las iniciativas de:

Generalidad de Cataluña.
Fundación Familia y Bienestar Social.
Representantes de los vecinos y Entidades del barrio.
Ayuntamiento de Barcelona.

Reservándose la ejecución del proyecto al equipo de ejecución local presidido por el señor Alcalde y participando en su financiación:

CEE.
Ministerio de Asuntos Sociales.
Generalidad de Cataluña.
Ayuntamiento de Sant Adrià de Besós.

En su virtud, otorgan:

Primero.—El excelentísimo Ayuntamiento de Sant Adrià de Besós, en ejercicio de sus atribuciones, promoverá las actuaciones a desarrollar en la barriada de «La Mina», tanto en materia de planeamiento urbanístico como en las obras de urbanización, reparaciones y nuevas construcciones que sea preciso realizar al objeto de llevar a cabo la remodelación de aquélla, de acuerdo con el siguiente programa de actuaciones:

Crear una Empresa municipal para la gestión de las viviendas del polígono con un capital fundacional de 10.000.000 de pesetas.

Aportar 40.000.000 de pesetas para el programa de rehabilitación.
Equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos absorbiendo el déficit existente.

Gestionar la aportación de terrenos públicos para la construcción de nuevas viviendas.

Gestionar la concesión de las mismas una vez construidas.
Mantenimiento de la Casa de Oficios Plá del Besós (barrio de «La Mina») puesta en funcionamiento desde junio de 1989 (70 puestos de trabajo).

Segundo.—De las citadas actuaciones la Generalidad de Cataluña se compromete a:

Financiación de obras de mejora del equipamiento urbano y de reurbanización del barrio, como subvención a fondo perdido de la Dirección General de Servicios Comunitarios del Departamento de Bienestar Social hasta un máximo de 100.000.000 de pesetas distribuidas en los siguientes ejercicios e importes respectivos:

Ejercicio 1989: 15.000.000 de pesetas.
Ejercicio 1990: 25.000.000 de pesetas.
Ejercicio 1991: 30.000.000 de pesetas.
Ejercicio 1992: 30.000.000 de pesetas.
Total: 100.000.000 de pesetas.

Esta financiación estará supeditada a la disponibilidad de consignación presupuestaria y al cumplimiento por las restantes partes de sus respectivos compromisos.

Tercero.—De las citadas actuaciones, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se compromete a financiar el coste de la rehabilitación de las viviendas como subvención a fondo perdido, hasta un máximo de 640.000.000 de pesetas distribuidas en los siguientes ejercicios e importes respectivos:

Ejercicio 1989: 200.000.000 de pesetas.
Ejercicio 1990: 250.000.000 de pesetas.
Ejercicio 1991: 190.000.000 de pesetas.
Total: 640.000.000 de pesetas.

El importe que de cada una de estas anualidades no se haya invertido en el ejercicio a que corresponda se acumulará a la partida prevista para el siguiente ejercicio.

Dicha financiación estará en todo caso supeditada a la disponibilidad de consignaciones presupuestarias y al cumplimiento por las restantes partes de sus respectivos compromisos el cual deberá ser adecuadamente justificado.

El proyecto y dirección de las obras será a cargo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besós, cuyos Servicios competentes autorizarán la certificación del importe de las obras realizadas. La supervisión técnica del proyecto y ejecución será efectuada por la Generalidad de Cataluña.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besós presentará anualmente un programa de actuación y su correspondiente financiación, de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de las obras. A la vista del citado programa de inversión y una vez aprobado el gasto correspondiente, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura abonará su financiación mediante el pago íntegro a la Generalidad de Cataluña y

por ésta, al Ayuntamiento, de las certificaciones de obras expedidas y conformadas por aquél, de conformidad con las disposiciones vigentes y hasta el importe total de cada anualidad, indicado anteriormente.

El pago se efectuará mediante la transferencia por la Generalidad de Cataluña a la cuenta corriente específica que para este cometido designe el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besós.

Quinto.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de la ejecución del presente Convenio, así como para proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que puedan producirse en su desarrollo, compuesta por tres técnicos de nivel superior, designados uno por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, uno por la Dirección General de Servicios Comunitarios de la Generalidad de Cataluña y uno por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besós.

Dicha Comisión deberá reunirse con una periodicidad cuando menos trimestral y sus conclusiones y recomendaciones serán elevadas a los tres Organismos mencionados. A las reuniones de la mencionada Comisión será convocado en todo caso el Director facultativo de las obras.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Luis Sáenz de Coscolluela.—El Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldeu.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besós, Antoni Meseguer i Mateo.

2812 RESOLUCION de 26 de enero de 1990, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se delega en los Jefes de las Demarcaciones y Servicios de Costas la competencia para resolver los expedientes de autorización de obras, instalaciones y actividades en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

El Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, dispone en su artículo 49, apartado 4, que corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la competencia para la resolución de los expedientes de autorización de usos permitidos en la zona de servidumbre de protección, como son los relativos a obras, instalaciones y actividades que, por naturaleza no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas.

Con objeto de agilizar la tramitación y resolución de los citados expedientes y dada la actual estructura administrativa periférica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Departamento, ha resuelto:

1. Delegar en los Jefes de las Demarcaciones y Servicios de Costas la competencia para resolver los expedientes de autorizaciones de obras, instalaciones y actividades en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre a que se refieren los artículos 26 de la referida Ley de Costas y 48 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución.

2. Las resoluciones adoptadas deben trasladarse por las Demarcaciones o Servicios de Costas respectivos a las otras Administraciones interesadas en la forma establecida en el artículo 209.2 del citado Reglamento. Asimismo, en el caso de que la resolución sea favorable se dará traslado de la misma a esta Dirección General de Puertos y Costas.

3. Esta Dirección General podrá recabar, en todo momento, la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de esta delegación.

4. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1990.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2813 ORDEN de 12 de enero de 1990 por la que se revisa y actualiza la respectiva Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Rima», de Alcorcón (Madrid).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Agustín Martín Rico, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Rima», de Alcorcón, con fecha 18 de mayo de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de unidades: